

**APRUEBA CONTRATO ADQUISICION DE
4000 CAJAS DE ALIMENTOS PARA LINEA
DE ATENCION DE PUBLICO, CASOS
SOCIALES, DIDECO, ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE COPIAPO Y
EQUIPMENT SOLUTIONS CHILE SPA**

DECRETO N° 12541

COPIAPÓ, 19 JUN 2025

VISTOS: La Ley N° 18.575 Constitucional de Base de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 21.722 del 2024, Ley de Presupuesto del sector Público 2025, D.A. N° 24.277 de fecha 17.12.2024, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2025, Resolución N° 36 del 2024, de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 del 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; el acta de Proclamación del alcalde para la comuna de Copiapó, del 21 de noviembre del 2024 dictada en autos Rol N° 92-2024 –A del Tribunal Electoral de la región de Atacama; D.A. N°135 de fecha 03 de enero de 2025, que establece el orden de subrogancia del Alcalde;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°6.542 de fecha 03 de abril de 2025, se llama a Licitación Pública N°2380-31-LQ25; se aprueban bases administrativas, se designa dirección encargada de la apertura y se designa Comisión Evaluadora para la adquisición de 4000 cajas de alimentos para línea de atención de público, casos sociales, DIDECO.

2.- Que, la ley N°19.886 en sus artículos 5, 6, 7 y demás pertinentes, establecen normas relativas a la licitación pública, en virtud del cual la administración y los órganos de la administración pueden realizar llamados públicos, convocando a los interesados para que formulen propuestas sujetas a las bases, de entre los cuales se seleccionará y aceptará la más conveniente.

3.- Que, en la especie, la propuesta de la persona jurídica oferente EQUIPMENT SOLUTIONS CHILE SPA, RUT 76.624.716-4 según se desprende de los antecedentes contenidos en la propuesta y oferta pública, así como el análisis de la comisión evaluadora, concluyó que la oferta presentada por la referida persona jurídica es conveniente con los intereses municipales, conforme acta de análisis y evaluación de fecha 21 de abril de 2025.

4.- Que, de acuerdo con las circunstancias señaladas anteriormente, se dictó el Decreto Alcaldicio N°8113 de fecha 21 de abril de 2025, que aprueba Acta de Evaluación y Adjudica licitación pública ID N°2380-937-SE25, en el cual se establece la ADQUISICION DE 4000 CAJAS DE ALIMENTOS PARA LINEA DE ATENCION DE PUBLICO, CASOS SOCIALES, DIDECO, por el periodo de 9 meses.

5.- Que, conforme lo anteriormente expuesto y como corolario de este proceso licitatorio es que la I. Municipalidad de Copiapó suscribe contrato por la adquisicion de 4000 cajas de alimentos para linea de atencion de publico, casos sociales, DIDECO, con EQUIPMENT SOLUTIONS CHILE SPA, RUT 76.624.716-4 con fecha 09 de junio de 2025.

6.- Que, el artículo 3° de la Ley N°19.880 señala que *“las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos”* y, por tanto, resulta del todo necesario dictar el decreto alcaldicio correspondiente para aprobar el presente contrato público;

DECRETO:

1. APRUÉBASE, Contrato por la **ADQUISICION DE 4000 CAJAS DE ALIMENTOS PARA LINEA DE ATENCION DE PUBLICO, CASOS SOCIALES, DIDECO** entre la Ilustre Municipalidad de Copiapó y EQUIPMENT SOLUTIONS CHILE SPA, RUT 76.624.716-4; cuyo texto es el siguiente:



CONTRATO

ADQUISICION DE 4.000 CAJAS DE ALIMENTOS PARA LINEA DE ATENCION DE PÚBLICO CASOS SOCIALES, DIDECO

I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPO

Y

EQUIPMENT SOLUTIONS CHILE SPA

En Copiapó, a 09 de junio de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, Rut 69.030.200-4, representada por su Alcalde Don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.263.310-5, ambos con domicilio en calle Chacabuco N°857, Copiapó, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y la empresa **EQUIPMENT SOLUTIONS CHILE SPA**, RUT N° 76.624.716-4, representada legalmente por Don **NELSON DE LA CRUZ VASQUEZ RUBILAR**, Cédula de Identidad N° 15.878.812-8, ambos con domicilio en Panamericana Norte, Kilometro 811, local 22, Plaza Comercio, Copiapó, en adelante **EL PROVEEDOR**, se ha convenido el siguiente contrato.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES Y OBJETO

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función de las Municipalidades desarrollar acciones relacionadas con la asistencia social. Dentro de dicha función, la Municipalidad de Copiapó está desarrollando un plan de refuerzo alimenticio a familias vulnerables de la comuna, a través de la entrega de cajas de alimentos, por lo que se necesita gestionar la contratación con un proveedor de este tipo de cajas para los usuarios de la Municipalidad.



2. Por lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario ha emitido la orden de Servicio **N°138595**, donde solicitan la contratación de provisión de cajas de alimento para línea de atención de público de casos sociales de la dirección a la comunidad, la entrega deberá ser del total de las cajas solicitadas.

3.- Que, tomando en consideración lo anterior, se estimó necesario iniciar un procedimiento de contratación pública a través del llamado a licitación pública en conformidad a la Ley N° 19.886, y su reglamento contenido en el DS 661, de 2024, mediante Decreto Alcaldicio N° 6.542, de fecha 03 de Abril de 2025, que Aprueba Bases Administrativas y Llama a Licitación Pública para la contratación de **“ADQUISICION DE 4.000 CAJAS DE ALIMENTOS PARA LINEA DE ATENCION DE PÚBLICO CASOS SOCIALES, DIDECO”**.

4. Que, desarrollado íntegramente el proceso licitatorio, y una vez que la Comisión Evaluadora determinó que la oferta presentada más conveniente a los intereses municipales, propuso su Adjudicación al Proveedor **EQUIPMENT SOLUTIONS CHILE SPA**, RUT N° 76.624.716-4.

5. Que dicha propuesta fue sometida a votación y aprobada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 25 de abril de 2025, según consta en Certificado N° 70/2025, de fecha 28 de Abril de 2025.

6.- Que, en virtud de lo expuesto, se dictó el Decreto Exento N° 8815, de 29 de Abril de 2025, mediante el cual se Aprueba Acta de Evaluación y Adjudica Licitación Pública al Proveedor **EQUIPMENT SOLUTIONS CHILE SPA**, RUT N° 76.624.716-4.



SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El proveedor se obliga a la entrega mensual de **4.000 CAJAS DE ALIMENTOS PARA LINEA DE ATENCION DE PÚBLICO CASOS SOCIALES, DIDECO** con las características en términos de calidad, y periodicidad descritas por el propio proveedor en su oferta. Cada una de las cajas deberá contener, a lo menos:

- 02 ACEITE 900 ML
 - 02 FIDEOS SPAGETTI 400 GRS
 - 02 FIDEOS ESPIRAL 400 GRS
 - 04 SALSA DE TOMATE
 - 02 AZUCAR GRANULADA 1 KL
 - 1 HARINA 1 KILO CON POLVO
 - 02 ATUN EN ACEITE LOMITO 160 GRS
 - 02 JUREL NATURAL 425 GRS
 - 02 CAJA DE TE 20 UNIDADES
 - 02 ARROZ GRADO 1 ANCHO 1 KG
 - 02 SAL FINA DE MESA 1 KL
 - 1 MERMELADA 225 GRS
 - 1 GALLETA SODA 140 GRS
-
- ✓ La caja debe contar con productos de buena calidad y marcas reconocidas, o su equivalente.
 - ✓ El proveedor deberá contar con espacio de almacenamiento o bodegaje en la comuna de Copiapó, para custodia, y asegurar la entrega sin desfase en el tiempo de la adquisición de las cajas.
 - ✓ Todos los productos señalados deben venir al interior de una caja de cartón de 30x30x30, debiendo contener los logos de la Ilustre Municipalidad de Copiapó.
 - ✓ El lugar de entrega será, a discreción de la contraparte técnica, la bodega municipal, ubicada en calle Panamericana Sur N° 300, Dirección de Operaciones, y/o el edificio consistorial, ubicado en calle Chacabuco N°857, de la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama.
 - ✓ Cambio de productos defectuosos, cuando los alimentos vengan en malas condiciones, el adjudicatario tendrá a obligación de cambiarlos por productos en buenas condiciones, con costo cero para esta entidad edilicia, teniendo al efecto como plazo el ofertado.



- ✓ La entrega será en su totalidad en un plazo no mayor a 5 días, según los requerimientos de la entidad licitante.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor de la mensualidad que pagará la I. Municipalidad de Copiapó corresponderá a **\$190.352.400.- (Ciento Noventa Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos), IVA incluido**, por la prestación de los servicios objeto del contrato, sin reajustes y con pagos por mes vencido, contra recepción conforme de la Unidad Técnica. El total de la contratación será de **\$ 1.713.171.600.- (Mil Setecientos Trece Millones Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Pesos), IVA incluido**. Se hace constar que, por necesidades del servicio, el Proveedor ha prestado sus servicios con anterioridad a la suscripción de este contrato, sin esperar la total formalización del presente instrumento, desde el Mes de Abril de 2025. Sin embargo, no se realizarán pagos hasta la total tramitación administrativa del Decreto que aprueba el presente contrato.

Se deberá facturar a la entrega y el pago se verificará dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al de la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, con cheque de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, o Transferencia, y con la debida visación de conformidad por parte de la Unidad Técnica designada al efecto. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá establecer un plazo mayor por razones debidamente fundadas.

CUARTO: GARANTIAS.

El proveedor hace entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en Certificado de Fianza N°W8123-018706, de fecha de emisión 05 de junio de 2025, por la suma de \$ 71.982.000, que incluye la glosa **"ADQUISICION DE 4.000 CAJAS DE ALIMENTOS PARA LINEA DE ATENCION DE PÚBLICO CASOS SOCIALES, DIDECO"**, con vigencia hasta el 12 de marzo de 2026.



Dicha garantía será devuelta al finalizar la prestación de los servicios, mediando solicitud escrita del contratista y previa recepción conforme de los servicios emitida por parte de la Unidad Técnica.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Copiapó actuará como Unidad técnica del servicio, a cuyas indicaciones deberá sujetarse el proveedor para el adecuado desarrollo del presente contrato.

SEXTO: MULTAS.

La Municipalidad de Copiapó podrá aplicar administrativamente una multa de 1 UTM por cada día de atraso en la entrega del servicio, por causa imputable al proveedor. De igual manera, se podrá aplicar una multa de 10 UTM, por acciones u omisiones del proveedor que constituyan infracción al contrato o incumplimiento en la debida prestación de servicio, a los antecedentes que forman parte integrante y esencial del mismo, o de las indicaciones que haya dispuesto la unidad técnica del contrato para la correcta ejecución de los servicios contratados. Todo lo anterior es sin perjuicio de hacer efectivas las garantías en custodia.

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

A continuación, se detalla el procedimiento asociado a la aplicación de las respectivas multas:

- 1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Unidad Técnica, informará al Alcalde el tipo de incumplimiento en que habría incurrido el proveedor, sugiriendo el monto de la multa a aplicar, la que será determinada por Decreto Alcaldicio. Se notificará inmediatamente de ello al proveedor, por escrito, informándole sobre la sanción aplicable a la falta y sobre los hechos en que aquélla se motiva.
- 2.- A contar de la notificación singularizada en el número anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones o efectuar sus



descargos por escrito ante la Unidad Técnica, acompañando todos los antecedentes que respalden su defensa.

3.- Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan levantado las observaciones o formulado los descargos, la Unidad Técnica remitirá los antecedentes al Alcalde para que la multa se aplique a través de un Decreto Alcaldicio.

4.- El Decreto que aplica la sanción será notificado al contratista por la Unidad Técnica.

5.- Recurso de reposición: El contratista puede acogerse al principio de impugnabilidad, mediante el recurso administrativo de reposición establecido en la Ley 19.880. Por consiguiente, el contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que aplica la sanción, para impugnarlo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar a reemplazar la respectiva sanción.

La I. Municipalidad de Copiapó tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver

el citado recurso. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar a dejar sin efecto el acto impugnado. Ahora bien, en el evento de que la sanción sea finalmente cursada, sea total a parcialmente, ésta se hará efectiva mediante descuentos en las mensualidades más próximas que corresponda pagar, o bien, si se produce en el último mes del contrato, mediando el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de 9 meses, hasta el Mes de diciembre de 2025. Por necesidades del servicio, el contratista comenzó a realizar sus labores sin esperar la total tramitación administrativa del contrato desde el Mes de abril de 2025.



NOVENO: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

La Municipalidad tendrá la facultad de poner término de inmediato al presente contrato, sin que el proveedor pueda reclamar indemnización alguna por ello.

1.- RESCILIACIÓN DE CONTRATO:

Corresponde resciliar un contrato cuando exista común acuerdo entre las partes. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla.

Se perfeccionará esta Resciliación mediante decreto Alcaldicio de la misma autoridad que adjudicó el contrato y posteriormente se firmarán los instrumentos de Resciliación que sean procedentes. Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, devolviendo las garantías y retenciones existentes.

2.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

El contrato podrá quedar resuelto por disposición del Sr. Alcalde, a propuesta de la Unidad Técnica, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, en los siguientes casos:

2.1 POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES

Se entiende que hay incumplimiento grave:

- a) No reemplazo del o los equipo(s) por fallas en su funcionamiento;
- b) No cumplir con la mantención preventiva trimestral;
- c) No entregar asistencia remota online en caso de requerirse.

2.2 POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso que la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor impidiere la ejecución de las obligaciones del contrato, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, y se procederá a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

3.- ESTADO DE NOTORIA INSOLVENCIA DEL CONTRATANTE:



El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

4.- POR EXIGIRLO EL INTERÉS PÚBLICO O LA SEGURIDAD NACIONAL

DÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERIAS

La personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** para actuar como alcalde en representación de la I. Municipalidad de Copiapó, consta en el acta de proclamación de fecha 21 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral de Atacama.

La Personería de don **NELSON DE LA CRUZ VASQUEZ**, para representar a la empresa **EQUIPMENT SOLUTIONS CHILE SPA**, consta en Registro de inscripción social fojas 15.226 N°8.226, del Registro de Comercio de Santiago de 1984; de conformidad a Certificado de Registro de Comercio de Santiago de fecha 03 de abril de 2025.

Leído y Ratificado, para constancia firman.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPO

NELSON DE LA CRUZ VASQUEZ RUBILAR

REPRESENTANTE LEGAL

EQUIPMENT SOLUTIONS CHILE SPA



2.- **ACEPTASE**, la entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento consistente en Certificado de fianza N°W8123-018706 de fecha 05 de junio de 2025, por la suma de \$71.928.000, con vigencia hasta el 12 de marzo de 2026.

3.- **DESÍGNESE**, como Unidad Técnica responsable de la supervisión y control del completo, eficiente y oportuno cumplimiento del contrato que por esta vía se aprueba, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4.- **DEVUELVASE** la garantía correspondiente a la seriedad de la oferta presentada según sea el caso.

5.- **AUTORICESE**, envío de Orden de Compra.

6.- **IMPÚTESE**, el gasto e ingresos que demande el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto a la cuenta 215.24.01.007.004, "Aportes Alimentos" del presupuesto municipal vigente.

7.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio a través del portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EMMA SUSANA GAETE CASTILLO
Secretaria Municipal
I. Municipalidad de Copiapó



CESAR ARAYA SALINAS
Alcalde (S)
I. Municipalidad de Copiapó

DISTRIBUCIÓN:

- Solicitante
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Abastecimiento
- Of. de partes
- CAS/ESGC/LGC/aro.-